JURADO PROVINCIAL

DE

MONTES VECINALES EN MANO COMUN

L U G O

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "ALBARES Y SERRADO", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el dia de la fecha el expediente de clasificación del monte "ALBARES Y SERRADO", expediente 20/82, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ALBARES Y SERRADO", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martinez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 20/82, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, en relación con el monte "ALBARES Y SERRADO", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,

b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y

c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "ALBARES Y SERRADO" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fí de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 9 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes dando cuenta que el monte "ALBARES Y SERRADO":

a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,

b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y

c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes haciendo constar que el Edicto fué expuesto al público durante 15 dias, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que en la Propuesta del Vocal Instructor se afirma que el monte "ALBARES Y SERRADO" viene siendo aprovechado por los vecinos de Pando de forma mancomunada e indivisa, por su condición de tales,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "ALBARES Y SERRADO".
Superficie: 232 Hás.
Pertenencia: Vecinos de Pando:
Parroquia: Pando.
Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	LU	12	13.1	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes ALBARES Y SERRADO están situados, respectivamente, al N.O. y S. del pueblo de Panda y sus fincas particulares, separados por éstas en dos parcelas independientes. Están formados por parte de las laderas hacia el S. de la Sierra de Albares, en su bajada hacia el rio Ser. El terreno regularmente accidentado, con altitudes comprendidas entre los 800 y 1.350 m.

No tiene otros accesos directos más que los caminos de carro que lo dan servicio; la carretera más cercana, la de Puentes de Gatín a Los Ancares queda a más de 5 Km. de este monte.

3.2 SUPERFICIE.

232 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Corujedo de Nevia de Suarna.
E.- Montes de Pradela y de Mazo y Moreiras.

Pol.º Inicio	CLAVE DEL MONTE	Provincia	Número	Comunidad Pr. p.º	N.º monte
		LU	12	13.1	1

3.3

S. y O.- Monte de Castelo y Corneantes.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando por el extremo N.O. en Regueira da Bendiga, donde están las tres rayas de este monte con los de Castelo y Corneantes y con el de Corujedo de Navia de Suarna, va de O. a E. por la mojonera de municipios por Albares a Campa do Viso, donde concurren con este monte y el citado de Corujedo de Navia, los de Poso y de Pradela. Limitando con éste toma la dirección N-S por lo más alto del Texo de Pena Confita, dividiendo aguas, hasta llegar a Pena Confita, para bajar en dirección S.O. por el Texo de Seroa hasta las fincas particulares, llegando el término a través de éstas hasta el rio del Agua, por donde divide con término de Mazo y Moreiras, aguas abajo, hasta Arroxas, donde empieza a limitar con monte de Castelo y Corneantes en dirección N.O. subiendo por un texo a Penedos do Serrado y bajando a Pena Cartella, para subir en dirección S-N. por la Rega da Valiña a Campa das Redondas y bajando por el Texo da Bendiga llega a Regueira da Bendiga, donde se comenzó.

Dentro de este perímetro así descrito, queda com-

...

3.4 prendido todo el tèrmino vecinal con fincas particulares y nùcleo urbano de Pando.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perìmetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perìmetro. Logicamente, en la delimitaciòn del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existìa seguridad, o duda razonable, de que se mantenìa al condiciòn vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificaciòn que merezca este monte, serìa conveniente precisar con una mayor exactitud, quizà mediante deslinde parcial, la parte de perìmetro que linda con fincas particulares.

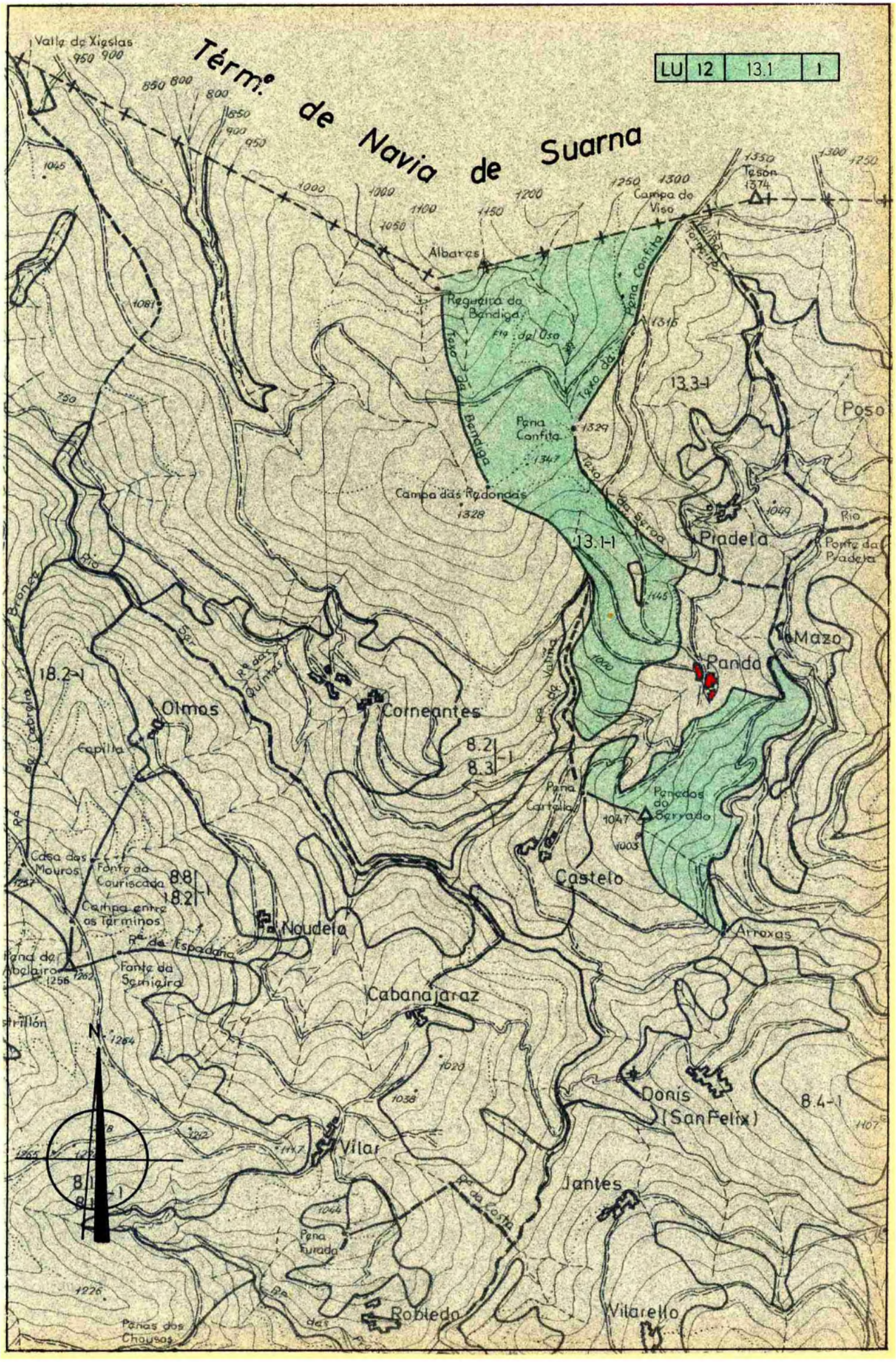
LU | 12 | 13.1 | 1
Término de Navia de Suarna
Valle de Xieslas
Albaras
Regueira do Bandiga
Pena Confita
Campa do Viso
Tesón 1374
Campa das Redondas
Poso
Pradela
Ponte da Pradela
Mazo
Panda
Corneantes
Olmos
Capilla
Castelo
Arroxas
Noudeta
Cabanajaraz
Donis (San Felix)
Vilar
Jantes
Robledo
Vilarello
Penas dos Chouzos
Pena Furada
Pena Cartelia
Penedos do Serrado
Casa dos Mouros
Fonte da Couriscada
Campa entre os Términos
Fonte da Semeira
Pena do Abelleiro
Rio Bronce
Rio Sar
Rio Valiña
Rio Cabreiro
Rª das Quintas
Rª da Espadaña
Rª da Costa
Rª das
Rª
Regueira do Oso
Teixo da Bandiga
Teixo da Pena Confita
Teixo das Serroa
Valiña Tormenta
13.3-1
13.1-1
18.2-1
8.2
8.3
8.8
18.2-1
8.4-1
8.1
N